

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO**

**REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y CREACIÓN DE UN ARTÍCULO 25 BIS, A LA LEY
N° 3503, LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS
VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE 10 DE MAYO DE 1965, Y SUS REFORMAS**

EXPEDIENTE N° 21114

**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DEL 2020 AL 30 DE ABRIL DEL 2021**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º DE SETIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Turismo, presentamos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y CREACIÓN DE UN ARTÍCULO 25 BIS, A LA LEY N° 3503, LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE 10 DE MAYO DE 1965, Y SUS REFORMAS. Expediente N° 21114, iniciativa de varios señores y señoras diputadas, publicado en La Gaceta N° 11, Alcance N°11, de, del 16 de enero de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

I) ANTECEDENTES.

El turismo en Costa Rica es uno de los principales sectores económicos y de más rápido crecimiento, desde 1995, representa la primera fuente de divisas de la economía nacional.

Durante el primer trimestre del 2017, en el acumulado de los últimos doce meses, los servicios turísticos generaron \$3.941 millones al país. Dicha cantidad es un 26% superior a los \$3.128 millones acumulado en los últimos 12 meses al primer trimestre del 2015.

Actualmente el turismo genera más de 3 millones de visitas, e ingresos por más de \$4.000 millones de dólares al año, sin duda alguna, es el soporte económico para el Estado costarricense.

Para poder mantener ese patrón de crecimiento, es necesario promover normas que garanticen seguridad y respaldo en el servicio que se brinde a los turistas, para que su paso por el país sea placentero, y cumpla con los estándares de calidad que promuevan el incremento de visitas.

Se ha intentado cubrir las deficiencias actuales con algunas reformas a la legislación vigente, sin embargo, aún hay problemas importantes en términos de seguridad jurídica y estándares de calidad.

La informalidad en alojamientos, transporte y en las diferentes actividades que integran la cadena de servicios turísticos, son una de las principales causas de la pérdida de confianza, inseguridad y deficientes estándares de calidad; lo cual es contraproducente en aras de buscar mejores condiciones para el visitante, y promover a Costa Rica como destino turístico por excelencia.

En el caso del transporte turístico, se debe exigir los más altos estándares de calidad en el servicio, debido a que son los que reciben, trasladan por todo el territorio nacional, y finalmente, los que despiden a los turistas internacionales, acarreando consigo una gran responsabilidad no solamente con el sector turismo, sino, con el país en general.

En la Ley N° 3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores, de 10 de mayo de 1965, y sus reformas, los servicios de transporte de turismo, se encuentran incluidos y regulados como servicios especiales de transporte colectivo, modalidad que se refiere a aquellos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y que se prestan de forma temporal, que no tienen un itinerario fijo, se contratan por viaje, por tiempo o en ambas formas, que no se realizan a través de una línea establecida y que satisfacen una necesidad colectiva y específica de transporte, por lo que no se ofrecen al público en general.

De esta forma, el transporte de turismo se ve vinculado y regulado en conjunto con el transporte de trabajadores y estudiantes, todos catalogados como una sola modalidad de servicios especiales, lo cual, considerando la relevancia del transporte turístico para el país, es fundamental establecerlo como una modalidad con regulación independiente, para así definir mayores exigencias y estándares de calidad, garantizando seguridad y comodidad a los turistas.

II) GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY.

Esta iniciativa fue presentada por seis diputados y diputadas de diferentes fracciones legislativas, y pretende hacer una especialización entre las modalidades de servicio terrestre de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, modalidad autobús, buseta o microbús, con parámetros y estándares de calidad acordes a su actividad comercial, procurando mayor rigidez al sector turístico, sin afectar las condiciones actuales de los prestatarios del servicio de transporte en otras modalidades.

Además, el proyecto de ley insta a las autoridades correspondientes para hacer una diferenciación visual entre las unidades del servicio de transporte, según su modalidad o especialización, y que se facilite la fiscalización para el cumplimiento de las normas establecidas.

Se definen sanciones en caso de incumplimiento por parte de los prestadores del servicio, lo que representa una herramienta administrativa fundamental para el control y fiscalización del servicio.

Con lo anterior, los proponentes pretenden promover mayores estándares de calidad, y garantizar un servicio especializado a los turistas, considerando al sector como el principal generador de divisas para Costa Rica.

Las modificaciones planteadas, se dan en el marco de la ley N° 3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores, de 10 de mayo de 1965, y sus reformas.

III) CONSULTAS REALIZADAS.

En el trámite del presente proyecto de ley, la Comisión Permanente Especial de Turismo, mediante traslado, recibió el expediente N° 21114, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, misma que realizó las consultas de acuerdo a la materia del proyecto de ley. Por unanimidad se aprobó una moción de consulta, direccionada a las siguientes instituciones:

- Asociación Nacional de Transportistas.
- Asociación de Transportistas de Turismo.
- Cámara Nacional de Transportistas.
- Cámara Nacional de Turismo.
- Instituto Costarricense de Turismo.
- Consejo de Transporte Público.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

IV) RESPUESTAS RECIBIDAS.

Una vez que se cumplió el plazo reglamentario para recibir las respuestas a las consultas planteadas a las diferentes instituciones, se recibieron los siguientes criterios:

- Asociación de Transportistas de Turismo: En el informe técnico remitido a la Comisión, con fecha 12 de junio del presente año, expresa la urgente necesidad de la reforma al artículo 25 planteada, así como la adición o creación de un artículo 25 bis, que permita una correcta fiscalización, control, sanción y regulación de los servicios de transporte terrestre de turismo remunerado de personas.

Lo anterior, basado en aspectos fundamentales como la necesidad de establecer mecanismos de control y fiscalización rigurosos, y específicos para la atención del sector turístico, dada la importancia que representa para las finanzas de nuestro país.

Nos indican que, según estadísticas del Instituto Costarricense de Turismo, para el 2001, el ingreso por turismo representaba entre 1,000 y 1,250 millones de divisas, y para 2015 significaba ya entre 2,750 y 3,000 millones, y ya en el año 2018, los ingresos representaban \$3,823.7 millones de dólares.

Esto lo que refleja es una inminente dependencia del Estado costarricense de los ingresos producidos por el sector turístico, y de ahí la importancia de garantizar un buen trato, estándares de calidad de altura y seguridad durante toda la cadena de servicios que requiere el turista durante su visitación, en este caso específico, lo referente al transporte terrestre.

Sin embargo, nos explican que, a pesar de la relevancia del sector turístico para nuestro país, actualmente hay un impacto negativo en términos de seguridad, de

acuerdo a diferentes hechos o accidentes que van en detrimento del sector, y que la presente propuesta de ley viene a subsanar.

En nuestro país, los turistas han sido víctimas de ataques sexuales, homicidios, accidentes aéreos, y de acuerdo al tema del presente proyecto de ley, accidentes de tránsito, que van en detrimento de la imagen de nuestro país como destino turístico.

Es por ello, que en su informe técnico la Asociación de Transportistas de Turismo, no solo avala el proyecto de ley en discusión, sino que, resalta la necesidad de que toda la cadena de servicios, pero en este caso específico el transporte turístico, cuente con una regulación específica, así como la necesidad de establecer multas o sanciones a quienes desarrollen la actividad sin los permisos y pólizas correspondientes.

De esta manera podremos garantizarle al turista, como principal generador de divisas para el Gobierno, un transporte de turismo seguro, real, eficiente y moderno, y a la vez, brindar al Estado una estabilidad económica mediante la captación de recursos provenientes del sector.

Los firmantes del presente proyecto de ley, damos relevancia a la presente respuesta, considerando que Asotranstur representa la experiencia por cuenta propia, de la afectación que sufre el sector turístico ante accidentes y acciones al margen de la ley, que dan como resultado un deterioro de la imagen nacional como destino turístico.

- Cámara Nacional de Turismo: Como respuesta a la consulta planteada, la señora Shirley Calvo Jiménez, Directora Ejecutiva de la Cámara Nacional de Turismo, remite un comunicado donde indica que el objetivo de la propuesta es Incluir a los “servicios de transporte turístico, estables u ocasionales”, como una modalidad de servicio sujeto a un permiso requerido para explotar el servicio terrestre de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, modalidad autobús, buseta o microbús.

El texto vigente solo menciona “servicios especiales de estudiantes, trabajadores y turismo”, esto significa que lo pertinente al turismo, se encuentra regulado en conjunto con transporte de estudiantes y de trabajadores.

De acuerdo a la apreciación anterior, se resalta la necesidad de separar lo correspondiente al servicio de transporte turístico, y así poder definir estándares de calidad más altos, y sujeto a regulaciones más estrictas, que permitan garantizar un servicio seguro, acorde a la relevancia económica que tiene el sector turístico para nuestro país.

Además, Canatur destaca la intención del proyecto de corregir aspectos de forma y redacción del actual texto del artículo 25 de la Ley N° 3503, mediante la incorporación de un artículo “25 bis” relacionado al plazo de otorgamiento de los permisos y las causas de revocación por parte del Consejo de Transporte Público.

Por último, explica la importancia de crear un sistema de identificación para cada modalidad de servicio, sujeto al requerimiento de permiso para explotar el servicio

terrestre de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, modalidad autobús, buseta o microbús.

Lo anterior consiste en una placa metálica de circulación con color y nomenclatura diferenciada. Para el caso de los servicios ocasionales de transporte turístico, se extenderá una certificación que autorice la prestación del servicio.

Como observación al texto, se menciona la necesidad de definir puntualmente lo referente a “servicio de transporte estable”, y “servicio de transporte ocasional”, lo cual se acata y será valorado mediante moción de fondo a la propuesta.

En resumen, los firmantes consideramos que la posición de Canatur hace un extracto del espíritu del legislador, poniendo en evidencia la necesidad impostergable de realizar la presente reforma, en aras de mejorar las condiciones del servicio de transporte al turista, y facilitar la operación y supervisión de las autoridades de tránsito, en cuanto a la prestación de servicios acorde a la legislación nacional.

- Instituto Costarricense de Turismo: Mediante el documento G-1934-2019, el señor Alberto López Chaves, en su condición de Gerente General, nos hace un análisis detallado del articulado, en el cual nos indica que la propuesta pretende dividir en dos artículos, lo que estaba contemplado en uno solo, apreciación acertada, todo en procura de un mayor orden y claridad de las ideas contenidas en la norma.

Además, nos indica que se separa en un inciso aparte, la modalidad de transporte turístico, abriendo la posibilidad a servicios estables u ocasionales; situación que obedece a la necesidad de definir regulaciones más estrictas a quienes brindan servicio de transporte a turistas.

Es importante destacar, que la idea es que no se afecte con regulaciones más estrictas el actual funcionamiento de los servicios de transporte a estudiantes y trabajadores, quienes también podrán brindar servicio turístico de manera ocasional, siempre que cumplan con las características de las unidades y servicio definidas para la modalidad de transporte turístico.

En resumen, el señor Gerente General nos indica que el proyecto de ley no genera un cambio significativo en la operación del Instituto Costarricense de Turismo, por cuanto tienen la capacidad para asumir las responsabilidades encomendadas, y que actualmente también realizan en términos de registro y diferenciación del tipo de transporte turístico (estable u ocasional).

- Asociación Costarricense de Operadores de Turismo: Mediante el documento ACOT-10-19-776, la señora Kathia Valverde Madrigal, en su condición de Presidente de la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo, expresan las dificultades que enfrenta el sector con respecto al proceso de renovación de permisos.

Dicha nota es dirigida al señor Manuel Vega Villalobos, Director del Consejo de Transporte Público, sin embargo, la Comisión Permanente Especial de Turismo recibió

copia de la misiva, y considerando su relevancia, se agrega al presente informe como insumo adicional a los criterios externados por las diferentes instituciones u organizaciones.

Al cierre de su manifiesto, la señora Valverde Madrigal, hace un llamado a las instancias correspondientes, a ponerse de acuerdo para la aprobación del presente proyecto de ley, considerando que el mismo representa un avance para subsanar las debilidades legales que enfrentan los transportistas del sector turístico.

V) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

El Departamento de Servicios Técnicos, remite el informe AL-DEST-IJU-223-2019, referente al expediente en discusión, en el cual realiza algunas apreciaciones en el articulado, que procedemos a puntualizar.

1. Artículo 1: Se refiere a la certificación que se emitirá para los servicios de transporte turístico ocasionales, solicitando una mejora en la redacción, en aras de que se exprese de forma clara la intención del legislador. En ese sentido, se acoge la observación y en el texto adjunto se aclara la intención para una mejor comprensión.
2. Artículo 2: Se refiere puntualmente a la vigencia de los permisos, donde se nos indica que los 3 años establecidos en la propuesta de ley, se convierte en una antinomia con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, del 04 de octubre de 2012, específicamente en su artículo 49, el cual hace referencia a un plazo de dos años.

Lo mismo sucede con referencia al Decreto Ejecutivo N° 36223, del 06 de setiembre de 2010, donde en su artículo tercero también establece un plazo de dos años para la vigencia de los permisos.

Dado lo anterior, los firmantes incluimos en el texto adjunto. Una modificación en la propuesta planteada, de manera que la vigencia de los permisos, se unifique a los plazos establecidos en el marco normativo vigente.

También en el artículo segundo, nos hace referencia un posible roce con la Constitución Política, siendo que una causal para revocar el permiso de servicio de transporte de turistas, es el “desarrollo de actividades, lucrativas o no, distintas a las correspondientes para el tipo de permiso otorgado”.

Esto limitaría el uso personal de los bienes, rozando con el derecho de propiedad privada consagrado en el artículo 45 de la Carta Magna.

Por lo anterior, los firmantes del presente informe modificamos la redacción de la causal de revocatoria, de manera que se logre subsanar el señalamiento referente a la eventual inconstitucionalidad, y permitir la viabilidad del proyecto de ley.

Como cierre en su informe, el Departamento de Servicios Técnicos indica que el expediente en discusión puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de los supuestos del párrafo tercero, del artículo 124 constitucional.

Además, destaca las consultas obligatorias y facultativas a las cuales se debe someter el presente expediente, mismas que han sido atendidas de previo a la elaboración del presente informe.

VI) CONSIDERACIONES DE FONDO

El sector de transporte de turismo ha enfrentado a lo largo de los años retos importantes, siendo un sector productivo y dinamizador de la economía, y una fuente importante de empleo, sin embargo, no han recibido por parte de las autoridades, el apoyo e impulso que se merecen, por lo que es necesario poner sobre la mesa y visibilizar algunas de las situaciones que se están generando en el sector.

El proyecto de ley, al momento de elaboración del presente dictamen, no cuenta con el criterio del ente rector como lo es el Consejo de Transporte Público, el cual, ha indicado desde hace varios años, que se encuentra en la elaboración de un reglamento, que venga a solucionar lo que se espera por medio del proyecto de ley, que es establecer diferenciaciones en cuanto a los prestadores de servicios especiales y el transportista de turismo, sin embargo, dicho reglamento parece no avanzar, se ha quedado rezagado y no ha sido una prioridad de este Consejo, donde señalan que se encuentra en mesas de trabajo y diálogo pero no se concreta nada, cuando la situación es apremiante y requiere soluciones prontas.

En este sentido, han existido acercamientos con el CTP en búsqueda de soluciones, los señores diputados miembros de la Comisión de Turismo, han realizado esfuerzos importantes para sentar en la mesa a ambas partes y construir un diálogo que genere algún acuerdo para resolver, y debe reconocerse en esa línea, la apertura del señor Director de dicho Consejo para recibir a los transportistas, no obstante, a pesar de que el CTP se ha comprometido a revisar la situación y avanzar, nuevamente no se ha concretado nada.

La situación del transporte de turismo ya era preocupante previo a la pandemia, no obstante, como todo el sector turístico y otros sectores, la pandemia vino a agravar el problema, no solo para los transportistas de turismo, sino en general, por lo que debe constar, que los miembros de la comisión de turismo, somos conscientes de la situación que atraviesa el país y que otros sectores de transporte también se han visto afectados.

En la línea anterior, en la Comisión Permanente Especial, donde fue discutido el proyecto, se hicieron señalamientos y observaciones importantes por parte de los señores y señoras diputados, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“Diputada Aida María Montiel Héctor:

Es que este proyecto ya tiene probablemente como un año y algo, es un proyecto, cuando hacíamos las reuniones en alguna sala. Yo siempre he tenido la inquietud de que siempre se había permitido a los carros y a los buses pequeños de las diferentes poblaciones del país y que no es que, esos vehículos no es que jalen turismo, porque los buses de turismo tienen que ser cómodos, con aire acondicionados, grandes y el problema es que solo les dieron muy poco plazo.

Yo muy probablemente voy a meter un 137 en algún momento que llegue al Plenario, porque no quiero que a la gente que no tiene nada que trabajar ahora porque los colegios están, tienen siete meses de no ir y si se les cierra esa posibilidad y hacemos esto la pobre gente no pueda ganar nada.

Ese tipo de busetas, no estoy hablando de buses sino de busetas, ese tipo de busetas lo que jala es gente de las comunidades que quiere ir a una playa o que quiere ir a Golfito o que quiere ir a diferentes cosas, pero son gente normalmente de las comunidades.

Y les dieron creo un plazo como de dos años o tres, bueno esa es la inquietud que he tenido siempre con Pablo Heriberto y él lo sabe, que he estado muy preocupada porque diay al cerrarle a esa gente que hoy por hoy con la pandemia, no jala estudiantes, no jala nada y que vayamos a cerrarles o darles solo dos años, eso es la inquietud que yo siempre he tenido en ese proyecto.

Quiero exteriorizarla porque en realidad, está bien que defiendan el turismo que sea el que sea el mejor, yo en eso estoy 100% de acuerdo, en lo que no estoy de acuerdo es en que los buses pequeños que lo que jalan son gente de las comunidades, ya no puedan hacerlo porque tienen que ir al Ministerio a sacar un permiso y estoy hablando de los de Guanacaste, los de Limón o de cualquier parte, es muy largo, es muy difícil y casi es cerrándole la posibilidad de ganar algo los fines de semana o ahora que no tienen ni siquiera trabajo. Eso es en realidad, Pablo sabe que siempre he tenido esa inquietud.”

“Diputado Pablo Heriberto Abraco Mora:

Gracias Diputado Presidente.

Yo quiero hacer algunas aclaraciones importantes, porque ciertamente yo coincido con doña Aida en su inquietud y lo he conversado con ella largo y tendido, pero para empezar a explicar esto hay que decir, que este proyecto se planteó en un contexto muy distinto, en un contexto en el que tenían una situación de más de tres millones de turistas al año, y que por lo tanto se requiere independientemente que suceda o no, se requiere de un ordenamiento de transporte público.

Este proyecto pretendía ocasionar el ambiente político para que el MOPT saque un decreto que tiene pendiente durante varios años, de ordenamiento de todo el

transporte público en general, que incluye servicios especiales, entonces para explicar por servicios especiales que es trabajador y turismo.

Y en esa interrelación que existe, en esa categoría de servicio, lo que se pretende en este proyecto es ponerle una serie de requisitos particulares al turismo elevando el y el además el estableciendo un parámetro más alto... (inaudible) para que estudiantes y trabajadores puedan brindar el servicio y en el Reglamento puede establecerse la regulación en ese entendido.

Aquí lo que estamos es haciendo lo que ya hoy existe, es una categoría de turismo, pero no dentro del servicio especial, sino una categoría aparte.

De manera que, eso no va imposibilitar o no debería imposibilitar y ese es el espíritu y que quede en actas aquí, no es el espíritu de imposibilitar a los excursionistas que utilizan otro tipo de vehículo en otra categoría y eso perfectamente lo puede reglar.

¿Podría ser innecesario este proyecto de ley? Podría ser si el MOPT concreta el decreto que tiene anunciado hace dos años y el CTP no ha concretado.

De manera que, yo estoy de acuerdo en que podamos avanzar, sé que no hubo chance de hacer modificaciones al texto por el tema del plazo y el reglamento, pero ciertamente reconozco que en 137 hay que cambiarlo y hay que adecuar y poner estas válvulas de escape.

Pero además me parece que el dictaminar el proyecto manda un mensaje muy claro, de que es urgente que se concrete el decreto, o que se presente un proyecto de ley que ordene completamente el transporte público en general y que arregle los problemas.

La situación de los estudiantes, del servicio de estudiantes es severo, la situación de trabajadores también, hay una imposibilidad para otorgar permisos de trabajadores. Hay empresas que han querido ampliar la cantidad de unidades y se lo han negado.

De manera que, me parece que es un tema que se las trae en buena líf debo decir que me parece que avanzar en el proyecto bajo esta sentencia, bajo estas advertencias, es un buen mensaje en el entendido que estamos incluyendo a todos y que hay una anuencia a que haya un ordenamiento general.”

“Diputada Laura Guido Pérez:

Seré sumamente breve, nada más me parece importante que dejar constancia de que hay interés de modificar algunos de los alcances del proyecto que este por temas de procedimiento, no podríamos hacer las mociones en esta instancia, dado que ya había vencido el plazo, pero que tenemos pues un texto base para presentarlo como sustitutivo bajo el liderazgo por supuesto de don Pablo, que introduce enmiendas que nos parecen importantes, que estaríamos espero conociendo en el trámite de las mociones 137 y quería dejar constando pues ese interés de hacer modificaciones en

esa etapa procesal, así como pues el llamado nuevamente al Consejo de Transporte Público de brindar los insumos necesarios, para que podamos también tenerlos en consideración en el trámite del proyecto, que me parece lamentable no haberlo recibido de forma temprana e incluso injustificable.

Sin embargo, mantenemos esa anuencia, comparto la preocupación de doña Aida y espero que podamos hacer enmiendas entonces en el trámite 137.”

“Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con gusto doña Laura. ¿Hay alguien más anotado?

Si no lo hubiese, lo único que quiero comentar es que me parece razonable que para no perder el impulso del procedimiento votemos de manera afirmativa, por lo menos yo lo haría así, el proyecto bajo la luz de plantear las modificaciones e incluso revisar con el Ministerio de Obras Públicas, si algunas acciones puntuales podrían hacerlo innecesario en los términos en que lo planteo don Pablo Heriberto.

O si por el contrario, si lo que se requiere es hacer algunas modificaciones en la dirección en que lo plantea doña Laura, yo tampoco estaría en disposición de votar algo que vaya a perjudicar a un grupo, incluso extenso en este caso de pequeños empresarios.

Por el contrario, lo que se quiere más bien es contribuir con el sector de transporte turístico, sin que eso signifique generar más problemas de los que ya existen hoy con las condiciones económicas del país.

En ese entendido yo lo voy a votar afirmativamente, esperando luego que tengamos acuerdos, en torno a las mociones 137.”

Con base en lo señalado por los señores y señoras diputados, es claro que producto del vencimiento del plazo otorgado por el reglamento de la asamblea legislativa, no se pudieron realizar modificaciones al proyecto, máxime que, a pesar de encontrarse en la corriente legislativa, con anterioridad, se estuvo a la espera de lo actuado y resuelto por el CTP, por lo tanto, los abajo firmantes, reiteramos la disposición de generar soluciones pero sin perjudicar a ningún sector, por ello, suscribimos el presente dictamen con la salvedad de poder realizar mejoras al texto en el plenario legislativo en el momento procesal oportuno.

VII) RECOMENDACIONES.

De conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputada, integrantes de esta comisión, rendimos el presente DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO, y solicitamos al Plenario Legislativo avanzar con la aprobación del proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 25 Y CREACIÓN DE UN ARTÍCULO 25 BIS, A LA LEY
N° 3503, LEY REGULADORA TRANSPORTE REMUNERADO
PERSONAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE 10 DE MAYO
DE 1965, Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 25 de la Ley N° 3503, “Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores”, de 10 de mayo de 1965, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 25- Los permisos para explotar el servicio terrestre de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, modalidad autobús, buseta o microbús serán otorgados y regulados por el Consejo de Transporte Público. Cada permiso podrá amparar uno o varios vehículos, de acuerdo con la naturaleza del servicio que se pretenda prestar y lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento. Por su carácter precario, se entenderá que los permisos no conceden derecho subjetivo al titular, ni pueden perpetuarse en el tiempo.

Para los efectos de la presente Ley, los permisos se clasifican en tres modalidades, excluyentes entre sí, que serán reglamentadas de manera independiente:

- a) Los servicios especiales de estudiantes y trabajadores.
- b) Los servicios de operación de líneas regulares, nuevas o existentes. Los que se concederán excepcionalmente y por un plazo de tres años, mientras se preparan los procesos licitatorios tendientes a otorgar las concesiones, con arreglo a esta Ley y las disposiciones conexas, se resuelven las impugnaciones, se adjudican en firme los concursos y entran en plena operación los concesionarios adjudicatarios.
- c) Los servicios de transporte turístico, estables u ocasionales.

Para cada modalidad de servicio, existirá una placa metálica de circulación con color y nomenclatura diferenciada. En el caso de los servicios ocasionales de transporte turístico, se extenderá una certificación que lo autorice.”

ARTÍCULO 2- Agréguese un artículo 25 Bis a la Ley N° 3503, “Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores”, de 10 de mayo de 1965, y sus reformas, y que se lea de la siguiente manera:

Artículo 25 bis- Los permisos se prolongarán por un plazo de tres años y podrán ser prorrogables, si la necesidad del servicio público así lo exige, todo mediante acuerdo razonado del Consejo de Transporte Público, debidamente fundamentado en el reglamento de esta disposición.

Los permisos serán revocados por el Consejo de Transporte Público ante:

- a) Incumplimiento comprobado de las obligaciones y condiciones establecidas para cada permiso.
- b) Desarrollo de actividades, lucrativas o no, distintas a las correspondientes para el tipo de permiso otorgado.
- c) Disposición justificada del Consejo de Transporte Público.

Todo acto de revocatoria deberá cumplir de previo el debido proceso y derecho de la defensa.”

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V,
EN SAN JOSÉ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTE.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Carolina Hidalgo Herrera

Aida María Montiel Héctor

David Huberth Gourzong Cerdas

Laura Guido Pérez

Melvin Ángel Núñez Piña

Pablo Heriberto Abarca Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte dispositiva: Daniel Álvarez Quesada
Parte expositiva: Nancy Vílchez Obando
Confrontado y leído: nvo/adm